



445

EXENTA

REGULARIZA Y APRUEBA EL TRATO O CONTRATACION DIRECTA POR LOS SERVICIOS DE ANÁLISIS CONFIRMATORIOS PARA VIRUS WESTNILE PROVISTO POR EL PROVEEDOR EXTRANJERO USDA APHIS ORDEN DE IMPORTACION 27/2011.

3389

SANTIAGO,

17 MAY 2011

Nº \_\_\_\_\_ / **VISTOS:** Lo dispuesto en los artículos 6 y 7 letras c), d), h), m) y r) de la Ley Nº 18.755 que establece normas sobre el Servicio Agrícola y Ganadero y en sus modificaciones posteriores; lo establecido en los artículos 5, 6, 7 y 8 letra g) de la Ley Nº 19.886 sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; lo dispuesto en los artículos 10 Nº 5, 49 y siguientes del D.S. Nº 250 de 2004 modificado por el D.S. Nº 763 de 2009, ambos del Ministerio de Hacienda; lo indicado en la Resolución Nº 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; lo dispuesto en la Ley Nº 20.481 del Ministerio de Hacienda, que aprueba el presupuesto para el sector público del año 2011; lo indicado en las Resoluciones Exentas Nº 3759/2008 y Nº 350, todas de la Dirección Nacional del SAG y las facultades delegadas por el Sr. Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero.



**CONSIDERANDO:**

1. Que por solicitud de compra Nº 332 del 14 de abril de 2011, del Departamento de Laboratorios y Estaciones Cuarentenarias Agrícolas y Pecuarias solicita los servicios de diez análisis confirmatorios para virus Westnile provisto por el laboratorio extranjero USDA APHIS, los análisis confirmatorios de serología por prueba de neutralización no están disponibles en el laboratorio SAG, los que son realizados en el laboratorio de referencia de la Organización Mundial de Sanidad Animal para esta enfermedad.

2. Que los servicios requeridos no se encuentran disponibles en el Catálogo de Convenios Marco, licitados y adjudicados por la Dirección de Compras y Contratación Pública.

3. Que el laboratorio extranjero USDA APHIS es un laboratorio de referencia y fue seleccionado para realizar los análisis, ya que se especializa en el análisis de muestras de virus Westnile, según solicitud de compra Nº 332 de fecha 14 de abril de 2011 de la Jefa Departamento Laboratorios y Estaciones Cuarentenarias Agrícola y Pecuaria, se procede a recurrir al laboratorio extranjero USDA APHIS, por los servicios de análisis en virtud de que se trata de convenio de presentación de servicios a celebrar con personas jurídicas extranjeras.

4. Que en virtud de lo señalado precedentemente, se hace necesario recurrir al proceso de trato o contratación directa por los servicios de análisis confirmatorios para virus Westnile con el laboratorio extranjero USDA APHIS, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 8 letra g) de la ley Nº 19.886 y el artículo 10 Nº 5 del Reglamento de la misma Ley.

407550

**RESUELVO:**

1. APRUÉBASE Y REGULARÍCESE el trato o contratación directa por los servicios de análisis confirmatorios para virus Westnile, con el proveedor extranjero USDA APHIS, desglosado el pago en el siguiente cuadro:

Proveedor Extranjero	Moneda Extranjera	Cargo Cta. Dólar N° 837-4	Cargo Cta. Pesos N° 901.027-1	ID
USDA APHIS	Dólar	US\$ 190,00	\$ 18.495	357.339

2. IMPÚTESE el gasto que origine la presente Importación N° 27-2011 al subtítulo 22, ítem 11, asignación 999 del presupuesto vigente de la Institución.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**



*[Handwritten signature]*

**MAURICIO CORTES MOLINA**  
**JEFE DEPARTAMENTO ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**



Transcribese a:  
S. División Jurídica  
Depto. Adm. y Finanzas  
Subdepto. Bienes y Servicios  
Archivos.